

German Don Juan Lopez Castillo, consignó en el Depósito de animales de esta Ciudad una yegua rucia blanca, como de seis y media cuartas de alzada, como de ocho años de edad, crin y cola regulares y paso natural, cuyo animal dijo aquel lo negoció con Agapito Pagan, quien se marchó para Santo Domingo sin haberle otorgado la propiedad. Lo que se hace público á fin de que el que se crea ser dueño de dicha yegua comparezca á este Juzgado municipal con los documentos creditivos dentro del término de treinta dias que empezarán á correr desde la publicacion del presente edicto en la GACETA OFICIAL.

Dado en Ponce á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. — Manuel Becerra. — El Secretario, José Grau. [6581] 3-1

**DON LEORICIO SANJUAN**, Escribano auxiliar del Juzgado de 1ª Instancia de Catedral.

Certifico: que en la causa criminal que se siguió en este Juzgado contra Rosendo Blayó por estafa, se ha dictado por la Superioridad sentencia que copiada á la letra dice así:

"En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico á veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Vista la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende remitida en consulta por el Juzgado de Catedral y seguida entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra el procesado ausente Rosendo Blayó por estafa.

Siendo ponente el Sr. Suplente de Magistrado Don José Ramon Becerra.

Resultando que el Juez absuelve al procesado y declara las costas de oficio;

Resultando que el Ministerio fiscal en esta segunda instancia pide la confirmacion de la sentencia;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

Resultando que la defensa del enjuiciado se evacuó en reales estrados;

bamos con carácter definitivo el auto dictado en el incidente de embargo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Almagro. — Ricardo Maya. — José R. Becerra. — José M. Figueras.

Publicacion.— Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Suplente Don José R. Becerra en la Audiencia de hoy seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. — Eduardo Rodeyro.

Y para su insercion en la GACETA OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento del procesado Manuel Rodriguez, libro la presente que firmo en

San German á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. — José R. Nazario de Figueroa. [6580]

**DON LAUREANO SARRIA**, Comisario de la quiebra de Don Jesús Garcia del comercio de esta Isla.

En la Seccion cuarta de los autos de dicha quiebra, se ha dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito en auto doce del corriente mes, que se haga saber á todos los acreedores de aquel, el deber en que están de presentar á los Síndicos Don Ernesto V. Regus, Don Rodolfo Diaz y Don José A. Waltá los títulos justificativos de sus créditos, para lo cual se han fijado veinte dias hábiles que vencerán el cuatro del entrante mes de Setiembre, parándoles los perjuicios que determina el artículo mil ciento once del Código de comercio si no lo verificaren, y al propio tiempo se les convoca para la junta general de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar el diez y ocho del mismo mes de Setiembre á las doce del dia ante el Comisario que suscribe en el escritorio del quebrado; debiendo asistir por sí ó medio de apoderado en forma al acto.

Dado en Vieques á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. — L. Sarria. — El Secretario, Angel Estéban de Rivera. 3-2

**ESCRIBANIA DE ACTUACIONES DE AGUAS.**

Por auto del veinte y uno del corriente dictado en el juicio de testamentaria del Dr. Don Genaro Almodovar, vecino que fué de Juncos, y por no haberse presentado ningun licitador en la subasta del lote de cien novillos y terneros que tuvo lugar el dia diez y nueve del actual, se ha dispuesto sacar nuevamente á licitacion dicho lote de cien novillos y terneros desde dos hasta doce arrobas, con un diez por ciento de rebaja del tipo de la tasacion que sirvió para la anterior subasta, y fué de ochocientos noventa arrobas á razon de dos pesos cada una; advirtiéndose que el acto del remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Juncos; donde estará de manifiesto el pliego de condiciones: que no se admitirán posturas que no sean de contado y no cubran el tipo señalado; y que para tomar parte en dicho remate se ha de consignar por el licitador en el respectivo Juzgado y en el acto de aquel, bien en metálico, ó bien en documento que acredite su depósito en forma, el diez por ciento del importe de la tasacion, deducida de esta rebaja ya mencionada.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores. Oáguas, veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. — Pedro Jimenez Sicardó. 3-3

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía Municipal de la Ciudad de Mayaguez.**

No habiéndose provisto hasta la fecha sino un corto número de vecinos de esta jurisdiccion, de las cédulas personales correspondientes al año económico actual, se hace presente á todas las personas que estén obligadas al pago de dicho impuesto, que desde el dia 15 de Octubre próximo, se procederá á distribuir las referidas cédulas con el recargo señalado en el artículo 45 de la Instruccion vigente, y en su oportunidad por la vía de apremio.

Mayagüez, Agosto 21 de 1886. — El Alcalde, Pedro José de Olaguibel. [6523] 3-2

En el sorteo verificado por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion pública del dia 18 del actual en cumplimiento del artículo 65 de la Ley llevó á cabo el sorteo de los asociados que en union del citado Ayuntamiento deben formar la Junta municipal en el corriente año económico y resultaron elegidos los Sres. siguientes:

Seccion 1ª

- Don José M. Rivera y Rivera.
- " Manuel Graña
- " Cándido Lange
- " Alfredo Crisy

Seccion 2ª

- Don Juan Angel Martel
- " Pedro María Agostini
- " José Ramon Quiles

Seccion 3ª

- Don Nicolás Mas
- " Eugenio Genard
- " Carlos Comelin

Seccion 4ª

- Don Adolfo Robert
- " Isidro Vidal
- " Cosme Pelegrí
- " Mariano Ramirez
- " Jaime Frau

Seccion 5ª

- Don Portalatin Perez
- " Antonio Ramirez

Seccion 6ª

- Don Marcos Rivera
- " Antonio Guerrero

Seccion 7ª

- Don Pedro Soto
- " Carmelo Bascarán y Quintero

Seccion 8ª

- Don Manuel Rivera Cintrón
- " José Macías

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en observancia al referido artículo 65 y á los efectos del 66 de la referida Ley municipal.

Mayagüez, Agosto 19 de 1886. — Pedro José de Olaguibel. [6494]

Ayuntamiento de la Ciudad de San German.

No habiéndose presentado ningun licitador en las subastas celebradas en los dias 16 y 23 del presente mes, de seis cuerdas de terreno sobre alto que le han sido embargadas á Don Zecarias Nazario para pago de contribuciones, radicadas en el barrio del Retiro de este término municipal, colindante por el Saliente con terrenos de los Sres. Cervera hermanos, por el Poniente, con terrenos de Pedro Sanchez y Don Pedro Longoria, por el Norte con terrenos del den tor, y por el Sur, con terrenos de Don Pedro Longoria, tasadas en la suma de 370 pesos ó sean á razon de 70 pesos cuerda.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar el dia 9 del entrante mes de Setiembre en el Salon de la Casa Consistorial de esta Ciudad á las dos de la tarde del indicado dia; admitiéndose en dicho acto la oferta que cubra el importe del débito y costas que resulten en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento de licitadores.

San German, 24 de Agosto de 1886. — El Alcalde, José Arimon y Cruz. [6537] 3-1

**Alcaldía Municipal de Arecibo.**

Se ha depositado en poder de Don Francisco Huelva, un caballo que fué conducido al Depósito municipal, cuyo dueño se ignora, de color alazano, de 6¼ alzada y como de diez años de edad.

Y se anuncia en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al dominio del referido animal, presente en esta Alcaldía los documentos de propiedad en el término de un mes el cual vencido se procederá á su remate en pública subasta.

Arecibo, Agosto 17 de 1886. — El Alcalde, Lines. [6481] 3-2

Se ha depositado en poder de Don Manuel Ruiz Ireda, una yegua aparecida en su finca de color bayo de 6½ bruno, de ocho años de edad, de 6¼ de alzada y rabo cortado.

Lo que se anuncia en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al dominio de la expresada yegua, presente en esta Alcaldía los documentos de propiedad en el término de un mes el cual vencido se procederá á su remate en pública subasta.

Arecibo, Agosto 21 de 1886. — El Alcalde, Lines. [6552] 3-2

Don Manuel Ruiz Ireda, participa á esta Alcaldía que en la noche del 13 del corriente desapareció de su finca, un caballo de la propiedad de Don José Garcia, vecino de Arjuntas, de color cebruno de seis á siete años de edad, 6¼ alzada, paso taconeado y crines regulares.

Lo que se anuncia en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Arecibo, Agosto 21 de 1886. — El Alcalde, Lines. [6551] 3-2

**Alcaldía Municipal de Fajardo.**

Aprobado por Reales órdenes de 7 de Julio último, los impuestos y arbitrios consignados en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, y relectados los pliegos de condiciones respectivos; se acordó por el Ayuntamiento se lleven á efecto las subastas de los mismos en el Salon de esta Alcaldía á las dos de la tarde del dia 31 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general y concurrencia de licitadores, haciéndose saber que tanto la Instruccion como los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas, se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, á